

**Octubre 2012**

## **FISCALIZACIÓN DEVOLUCIÓN DE EXCESOS DE COTIZACIÓN EN FONASA**

### **I.- ANTECEDENTES GENERALES:**

Durante los meses de abril y septiembre de 2012 el Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios realizó dos fiscalizaciones destinadas a examinar la tramitación y devolución de excesos de cotización que administra el FONASA.

Este proceso se encuentra definido en la Resolución Exenta 3E/N°4599 de fecha 26 de diciembre de 2008 del FONASA y comprende el procedimiento establecido por esa institución para la tramitación y pago de los excesos de cotización a sus afiliados o a los empleadores de éstos, considerando que los excesos se originan por pagos duplicados de cotización, error en el porcentaje de descuento, cotizaciones mayores al máximo imponible, licencias médicas, relación laboral inexistente, renuncia a pensión de vejez anticipada, por errores en sus planillas de cotización, pago de cotizaciones a nombre de trabajadores de otros empleadores, fallecimiento del cotizante y otros.

### **II.- OBJETIVO**

Con la ejecución de este proceso de fiscalización, la Superintendencia de Salud contribuye a resguardar los derechos de las personas cotizantes, revisando que la tramitación y devolución de los excesos de cotización que les pertenecen, sea efectuada en forma correcta por parte del FONASA.

### **III.- METODOLOGIA**

En los exámenes de las devoluciones tramitadas se seleccionaron 49 solicitudes pagadas en los meses de marzo, julio y agosto de 2012, verificando documentalmente los plazos incurridos desde la tramitación inicial hasta el pago definitivo que correspondía a cada solicitante.

### **IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION:**

Como resultado general de la fiscalización realizada, se comprobó que en 7 casos los plazos de devolución superaron los 90 días hábiles contados desde su presentación, hasta el giro del cheque respectivo.

Respecto de los referidos plazos, FONASA informó que esta demora obedecía a solicitudes rezagadas que fueron reasignadas de analista en el mes de marzo de 2012 además de las recepcionadas en forma posterior desde las agencias regionales.

En vista de lo anterior, mediante Oficio IF/N°3329 la Superintendencia recomendó al referido Servicio que continuara implementando mejoras en su procedimiento de tramitación y devolución de las cotizaciones percibidas en exceso, con el propósito de disminuir sus plazos de resolución.

